

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 9909** *Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces radioeléctricas IR-184 e IR-185 para los dispositivos de baja potencia y banda ultra ancha (UWB) para aplicaciones genéricas y para análisis de materiales de construcción (BMA), respectivamente.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de las interfaces para los dispositivos de baja potencia y banda ultra ancha (UWB) para aplicaciones genéricas y para análisis de materiales de construcción (BMA), respectivamente.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los dispositivos de baja potencia y de banda ultra ancha para aplicaciones genéricas y para análisis de materiales de construcción, que operen en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, en su caso, está sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Estas interfaces podrán ser revisadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo publicar los requisitos de las interfaces radioeléctricas reglamentadas IR-184 e IR-185 que se relacionan en los anexos a esta Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2011.–El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/371/2011, de 24 de febrero), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvariño Álvarez.

ANEXO 1

Interfaz Radioeléctrica		Dispositivos de baja potencia y banda ultra ancha (UWB).		Referencia IR- 184	
Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios		
1	Servicio de Radiocomunicación	Servicio Móvil.			
2	Aplicación	Dispositivos de baja potencia y banda ultra ancha (UWB) para aplicaciones genéricas.			
3	Banda de frecuencias	Ver tabla en el apartado 7.			
4	Canalización	---			
5	Modulación/ Ancho de banda	---			
6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica.			
Parte normativa	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia			
		Banda de frecuencias (GHz)		Máxima densidad media de potencia (p.i.r.e.) (dBm/MHz)	Máxima densidad de pico de potencia(p.i.r.e.) (dBm/50MHz)
		Por debajo de 1,6		-90	-50
		1,6 a 2,7		-85	-45
		2,7 a 3,4		-70	-36
		3,4 a 3,8		-80	-40
		3,8 a 4,2		-70	-30
		4,2 a 6		-70	-30
		6 a 8,5		-41,3	0
		8,5 a 10,6		-65	-25
		Por encima de 10,6		-85	-45
8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación				
9	Tipo de autorización	No requiere autorización de frecuencias.	Uso común.		
10	Requisitos esenciales adicionales				
11	Planificación de frecuencias				
12	Cambios previstos				
13	Referencias	Decisión 2007/131/CE Decisión 2009/343/CE Decisión ECC/DEC(06)04 ETSI EN 302 065 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF): UN-137			
14	Notificación				
15	Observaciones				

ANEXO 2

Interfaz Radioeléctrica	Dispositivos de baja potencia y banda ultra ancha para análisis de materiales de construcción (UWB-BMA).	Referencia IR- 185
----------------------------	--	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios																																					
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Servicio Móvil.																																						
	2	Aplicación	Dispositivos de baja potencia y banda ultra ancha para análisis de materiales de construcción (BMA).	Dispositivos para la detección de objetos y análisis de las características físicas de materiales de construcción mediante técnicas UWB.																																					
	3	Banda de frecuencias	Frecuencias por debajo de 10,6 GHz. Ver tabla del apartado 7.																																						
	4	Canalización	---																																						
	5	Modulación/ Ancho de banda	---																																						
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica.																																						
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Banda de frecuencias (MHz)</th> <th style="width: 35%;">Máxima densidad media de potencia (p.i.r.e.) (dBm/MHz)</th> <th style="width: 35%;">Máxima densidad de pico de potencia (p.i.r.e.) (dBm/50MHz)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Por debajo de 1730</td><td style="text-align: center;">-85</td><td style="text-align: center;">-45</td></tr> <tr><td>1730-2200</td><td style="text-align: center;">-65</td><td style="text-align: center;">-25</td></tr> <tr><td>2200-2500</td><td style="text-align: center;">-65</td><td style="text-align: center;">-10</td></tr> <tr><td>2500-2690</td><td style="text-align: center;">-65</td><td style="text-align: center;">-25</td></tr> <tr><td>2690-2700</td><td style="text-align: center;">-55</td><td style="text-align: center;">-15</td></tr> <tr><td>2700-3400</td><td style="text-align: center;">-82</td><td style="text-align: center;">-42</td></tr> <tr><td>3400-4800</td><td style="text-align: center;">-50</td><td style="text-align: center;">-10</td></tr> <tr><td>4800-5000</td><td style="text-align: center;">-55</td><td style="text-align: center;">-15</td></tr> <tr><td>5000-8000</td><td style="text-align: center;">-50</td><td style="text-align: center;">-10</td></tr> <tr><td>8000-8500</td><td style="text-align: center;">-70</td><td style="text-align: center;">-30</td></tr> <tr><td>8500-10.600</td><td style="text-align: center;">-85</td><td style="text-align: center;">-45</td></tr> </tbody> </table>			Banda de frecuencias (MHz)	Máxima densidad media de potencia (p.i.r.e.) (dBm/MHz)	Máxima densidad de pico de potencia (p.i.r.e.) (dBm/50MHz)	Por debajo de 1730	-85	-45	1730-2200	-65	-25	2200-2500	-65	-10	2500-2690	-65	-25	2690-2700	-55	-15	2700-3400	-82	-42	3400-4800	-50	-10	4800-5000	-55	-15	5000-8000	-50	-10	8000-8500	-70	-30	8500-10.600	-85	-45
	Banda de frecuencias (MHz)	Máxima densidad media de potencia (p.i.r.e.) (dBm/MHz)	Máxima densidad de pico de potencia (p.i.r.e.) (dBm/50MHz)																																						
	Por debajo de 1730	-85	-45																																						
	1730-2200	-65	-25																																						
	2200-2500	-65	-10																																						
2500-2690	-65	-25																																							
2690-2700	-55	-15																																							
2700-3400	-82	-42																																							
3400-4800	-50	-10																																							
4800-5000	-55	-15																																							
5000-8000	-50	-10																																							
8000-8500	-70	-30																																							
8500-10.600	-85	-45																																							
8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación																																								
9	Tipo de autorización	No requiere licencia.	Uso común.																																						
10	Requisitos esenciales adicionales																																								
11	Planificación de frecuencias																																								

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	Decisión 2007/131/CE Decisión 2009/343/CE ETSI EN 302 435-2 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF): UN-137	
	14	Notificación		
	15	Observaciones		